

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.01
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN ZONA DE INFLUENCIA DE AERÓDROMOS- ANEXO I	15/03/2021

GENERALIDADES

1) La solicitud de autorización de emplazamiento de objetos proyectados en altura se inicia mediante plataforma de Trámite a Distancia (TAD), disponible en página web de la ANAC o con una presentación dirigida a la Dirección de Aeródromos – calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A. - firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble / predio.

NOTA 1: De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

NOTA 2: Para aquellas presentaciones que se realicen en forma presencial en la mesa de entradas de la ANAC (“formato papel”), las copias de la documentación requerida, que contengan firmas (escrituras, contratos, designación de apoderados, etc), deberán contar con la certificación de firmas expedida por escribano público.

NOTA 3: Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: docaerodromos@anac.gob.ar, debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

2) En todas las solicitudes de emplazamiento de objetos, además de informar el domicilio postal, se deberán proporcionar:

- a) las coordenadas geográficas en Sistema Geodésico Mundial WGS-84 expresadas en grados, minutos, segundos y décimas de segundo, con una exactitud horizontal de 5 (cinco) metros – (Formulario A).
- b) la cota sobre nivel medio del mar (altura ortométrica) del sitio de emplazamiento, la cual deberá ser obtenida con una exactitud vertical de 1 (un) metro - (Formulario A).

NOTA 4: Ante la falta de un domicilio postal concreto del sitio de emplazamiento del objeto, se deberá presentar el instrumento jurídico que contenga la nomenclatura catastral del inmueble afectado. Independientemente de la información dominial, los estudios técnicos se realizan considerando las coordenadas geográficas presentadas, las cuales deberán estar refrendadas por el profesional interviniente.

3) En ciertos casos, podrá requerirse la remisión de un plano de ubicación del predio ó terreno en que se efectuará la obra y/o instalación con referencias formales a puntos fijos reconocidos del ejido urbano o zona rural, los que pueden ser obtenidos de la Dirección de Catastro correspondiente, o bien, una Carta Topográfica del I.G.N. (Instituto

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.01
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN ZONA DE INFLUENCIA DE AERÓDROMOS- ANEXO I	15/03/2021

Geográfico Nacional) a escala conveniente.

4) Los planos que se requieran, deben ser representados en escala conveniente ó en su defecto mediante acotación formal de distancias, que permitan una correcta definición perimetral del predio y dentro de éste, por igual sistema, la correcta ubicación de la obra prevista contenida en el mismo.

5) Para el caso de instalaciones de carácter temporario, se deberá informar la fecha en que se prevea su desarme y/o desafectación de uso.

6) Para el caso de construcción de frigoríficos, depósito logístico ó establecimientos de género afín, depósitos de combustibles sólidos ó líquidos, gasoductos, oleoductos, depósitos de explosivos, etc., descripción particularizada de funcionamiento, cantidades almacenadas y en tránsito.

7) En aquellos requerimientos que se formulen para instalar estructuras soporte de antenas para servicios de comunicaciones o antenas de radio emisoras AM / FM / TV, y las mismas se pretendan emplazar en áreas próximas a los aeropuertos, o a las ayudas a la navegación instaladas, deberá informarse la frecuencia y potencia de emisión – (Formulario A, ítem 4). Asimismo, se deberá informar el tipo de estructura (autosoportada, monoposte, arriestrada, mástil, pedestal, etc.). En el caso de ser arriestrada, se deberá adjuntar un croquis con vista en perfil, en el cual se indique la distancia hasta la cual se extiende el arriestre o rienda superior.

8) En los casos en que se requiera construir líneas aéreas de transmisión de energía o datos, se deberá presentar plano con el trazado de la misma y planilla que contenga el listado de la totalidad de las estructuras soporte de cables, mencionando su identificación, coordenadas geográficas del sitio de emplazamiento, altura máxima de cada estructura, cota del terreno para cada estructura e indicación de la separación entre vanos, incluyendo archivo en formato “kmz”.

Si la línea de energía atraviesa una ruta o vía navegable, se deberá individualizar el soporte anterior y posterior a la misma, a efecto de prescribir señales y luces, de ser necesaria su implementación.

9) Para la construcción de vialidades, además de proporcionar las coordenadas geográficas y cota de los puntos de inicio / fin de la misma y para los sitios donde se produce un cambio de dirección, se deberán presentar los planos conteniendo la traza completa, indicando la ubicación y altura de los distribuidores, puentes, luminarias y cartelería elevada con indicaciones u información, incluyendo archivo en formato “kmz”.

10) Las solicitudes relacionadas a las instalaciones de Parques Eólicos deberán contener la siguiente información:

- a) Plano de conjunto a escala conveniente, que contenga la ubicación de la totalidad de los aerogeneradores, con información de los vértices del predio donde se

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.01
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN ZONA DE INFLUENCIA DE AERÓDROMOS- ANEXO I	15/03/2021

pretende desarrollar el proyecto, y la ubicación y altura del mástil meteorológico necesario para obtener datos del recurso eólico.

- b) Planilla que contenga el listado de la totalidad de los aerogeneradores, mencionando su identificación, coordenadas geográficas del sitio de emplazamiento, cota del terreno y altura máxima de cada aerogenerador, firmada por profesional competente, incluyendo formato “kmz”. (La presentación de esta planilla exime la presentación de los Formularios A / B indicados en el ANEXO I).
- c) Para la línea de interconexión a la red troncal de energía, se deberá presentar un plano con el trazado de la misma y planilla que contenga el listado de la totalidad de las estructuras soporte de cables, mencionando su identificación, coordenadas geográficas del sitio de emplazamiento, cota del terreno, altura máxima de cada estructura, e indicación de la separación entre vanos, firmada por profesional competente, incluyendo formato “kmz”.
- d) Si la línea de interconexión a la red troncal de energía atraviesa una ruta o vía navegable, se deberá individualizar el soporte anterior y posterior a la misma, a efecto de prescribir señales y luces, de ser necesaria su implementación.
- 11)** Para el caso de solicitudes relacionadas con emprendimientos de gran extensión, como ser proyectos de zonificación, instalación de parques industriales, centrales de generación de energía, emprendimientos inmobiliarios, etc, se deberán cumplimentar los ítems expresados en Formulario B, proporcionando las coordenadas geográficas y cota de cada uno de los vértices del perímetro del predio involucrado, además de indicar la altura máxima prevista de construcción.
- 12)** Para el caso específico de instalación de chimeneas, y considerando las turbulencias generadas por las emisiones gaseosas, se deberá presentar un estudio apropiado, refrendado por profesional idóneo, en el cual se determine claramente la altura efectiva de emisión, entendiéndose como tal, la altura a la que llega la pluma de gases emitidos por una o varias chimeneas, donde la velocidad vertical (m/s) es nula. Asimismo deberá determinarse, a partir del sitio de emplazamiento de la/las chimeneas y aplicando las estadísticas meteorológicas de la zona, las distancias laterales hasta las cuales se podrían extender las turbulencias generadas por la pluma de gases emitidos, delimitando las zonas susceptibles de ser afectadas, a efecto de evaluar las implicancias que las mismas podrían generar a la seguridad de las operaciones aéreas.
- 13)** En ocasiones particulares, donde la información proporcionada se considere insuficiente debido a la complejidad del proyecto, o si el emprendimiento en su totalidad o parte del mismo se pretenda emplazar en áreas muy cercanas a un aeródromo, helipuerto o en cercanías de las ayudas a la navegación aérea instaladas, se podrá requerir como tarea complementaria, la presentación de trabajos topográficos que vinculen el mismo con el umbral / extremo de pista más cercano.
- 14)** En las solicitudes relacionadas con la construcción de edificios, además de proporcionar los datos de elevación y emplazamiento, deberá informar si se requiere la

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.01
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN ZONA DE INFLUENCIA DE AERÓDROMOS- ANEXO I	15/03/2021

utilización de grúas/plumas durante la etapa constructiva. De ser necesaria ésta instalación, deberá indicarse su ubicación y la altura máxima que alcanzará el extremo superior de la misma.

15) Para aquellas presentaciones que tengan por finalidad erigir globos cautivos, se acompañarán planos de detalles que muestren a la par que su configuración y diámetro, la altura máxima que alcanzarán en sus desplazamientos verticales y horizontales además de la ubicación en planta, sus riendas y las características de las mismas. En el supuesto que los mismos contaran con iluminación, se detallará su fuente lumínica y color de emisión.

16) Los Formularios A y B se aplicarán conforme las características de los objetos a ser emplazados, pudiéndose complementar los mismos con planos, informes, descripción de procedimientos de medición y vinculación, o cualquier otro aporte que el profesional actuante considere necesarios o convenientes. Los mismos no podrán ser completados a mano.

17) La Memoria de Cálculo de las estructuras sujetas a estudio no son requeridas por ésta Dirección (salvo emplazamientos dentro del predio aeroportuario), debiendo ser presentadas ante las autoridades provinciales o municipales con competencias relacionadas a su aprobación.

18) Esta Administración Nacional solo otorga autorización “EN ALTURA” de la estructura, prescribiendo asimismo, las señales y luces a implementar en la misma, garantizando que no se vean vulneradas las superficies de despeje de obstáculos de aeródromos y helipuertos habilitados, los procedimientos de vuelo por instrumentos o visuales, las superficies de protección de ayudas a la navegación aérea; como así también, las superficies establecidas para los proyectos en curso (aeródromos y helipuertos).

19) Las evaluaciones se efectuarán en base a la situación actual del aeródromo, como así también, a las modificaciones de infraestructura y servicios (lado aire y tierra) desarrolladas en el Plano de Usos del Suelo y/o Plan Maestro aprobados del Aeropuerto.

20) Para cualquier instalación no prevista en el presente Anexo, se evaluará la solicitud presentada por el interesado y en función de la misma se determinarán cuáles son los datos necesarios que se deben ser presentados, a efecto permitir realizar una correcta evaluación técnica.

OBSERVACIONES

A. En referencia al inciso 1º), la nota de presentación que inicia el expediente, deberá estar firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble / predio, o por su apoderado.

B. Los datos de posición y altura que forman parte de los Formularios A y B, deberán estar firmados por un Profesional matriculado, cuyas incumbencias profesionales le

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.01
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN ZONA DE INFLUENCIA DE AERÓDROMOS- ANEXO I	15/03/2021

permitan el desarrollo de trabajos en el campo de la topografía y geodesia; la profesión y matrícula deben consignarse en forma clara y legible junto con la firma.

C. La Autoridad Aeronáutica podrá requerir la presentación de un estudio de Impacto Ambiental en todos aquellos casos que pudieren eventualmente afectar el normal desarrollo de las actividades aéreas, tales como emprendimientos que generen emanaciones gaseosas, disposición de residuos, emplazamiento de frigoríficos, instalación de parques industriales, y cualquier otro proyecto que se estime conveniente, en el marco de aplicación de la Ley 25.675, Ley General del Ambiente.

D. Si la presentación efectuada por el interesado contiene documentación errónea o incompleta relacionada con el derecho de uso del inmueble, o surjan discrepancias referidas al estado dominial del mismo, la nota de respuesta emitida por la ANAC tendrá el carácter de “mera información”, por un plazo máximo de validez, contado a partir de la última comunicación oficial de la ANAC, a efectos de concluir el trámite en forma definitiva, ya sea remitiendo la documentación faltante para obtener la “autorización”, o la presentación de la Declaración Jurada de Emplazamiento.

E. Si en el instrumento jurídico a presentar se detallan más de un inmueble, deberá identificar claramente en cuál de ellos se instalará la estructura solicitada.

F. Además de las superficies de despeje de obstáculos definidas en base a la Clave de Referencia establecida para el aeródromo, debe tenerse en cuenta que en la planificación, diseño y operación de los aeródromos, se utilizan especificaciones suplementarias relacionadas con los procedimientos de operación de aeronaves (visual o por instrumentos) y las superficies de protección de ayudas a la navegación aérea, las cuales generan superficies de protección adicionales. El establecimiento de las limitaciones suplementarias indicadas, son del ámbito de aplicación de la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea (D.N.I.N.A.) perteneciente a ésta Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y de la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), y pueden dar lugar a mayores restricciones en altura de los objetos.

G. Finalizada la instalación del / los objeto / s, se deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada de Emplazamiento (ANEXO V-a para Objetos Individuales, ANEXO V-b para Objetos de Gran Extensión y ANEXO V-c para Líneas de Transmisión de Energía), en el término de 10 (diez) días hábiles posteriores al plazo otorgado, adjuntando copia de la NOTA de autorización.

H. Si la instalación del / los objeto / s no se concluyera en el plazo otorgado por razones de fuerza mayor, deberá presentarse una solicitud de prórroga indicando el plazo estimado de finalización y las causas que dan origen a la misma. Esta prórroga estará sujeta a análisis y su extensión sujeta al pago del arancel vigente al momento del estudio.

I. De igual forma, la autorización quedará sin efecto si los datos expresados en la Declaración Jurada de Emplazamiento son erróneos, debiendo iniciar nuevamente las

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.01
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN ZONA DE INFLUENCIA DE AERÓDROMOS- ANEXO I	15/03/2021

tramitaciones.

J. El incumplimiento de la presente podrá dar lugar a la aplicación de la Ley 17.285 Código Aeronáutico – Art. 34 y de corresponder, la Ley 11.179 Código Penal de la Nación Argentina – Libro Segundo: Título VII – Delitos contra la Seguridad Pública, y el Decreto N° 2352/83 (Infracciones Aeronáuticas - Normas Reglamentarias).

K Se establece el período de ciento ochenta (180) días contados a partir de la última comunicación oficial de la ANAC, para completar la documentación. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ✓ La Mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en calle Balcarce 290 (C1064AAF) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo posible asimismo la presentación de la solicitud mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC.
- ✓ La totalidad de los requisitos establecidos por ésta Dirección de Aeródromos se encuentran publicados en página web de la ANAC (<http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>).
- ✓ Se deberá abonar el arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos que se realicen, según los valores vigentes, conforme lo publicado en Boletín Oficial.

Se informa que las formas de pago, son:

a) Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>).

Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.

Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del arancel (A.D.1.1.)

b) En la Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá incluir el comprobante de pago al expediente iniciado.

NOTA:

Se informa que con motivo de la entrada en Vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275/2016, se ha creado el Departamento de Información al Público, dependiente de la Secretaría General de la ANAC.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.01
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN ZONA DE INFLUENCIA DE AERÓDROMOS- ANEXO I	15/03/2021

Dicho Departamento se encargará de evacuar consultas acerca de fines, competencia y funcionamiento del organismo; como así también, brindar información sobre la tramitación de las actuaciones administrativas, sea a través de los formularios que se encontrarán en la página web o a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En la página web de la ANAC se encuentra a disposición de los usuarios, el formulario donde se podrán realizar las solicitudes de información.

El procedimiento consiste en ingresar a la solapa “Acceso a la Información”, luego seleccionar el punto 5) “Información Pública, Reclamos o Sugerencias” y finalizado el ingreso de sus datos seleccionar como MOTIVO: “SOLICITUD DE INFORMACION”.

Una vez recepcionada la solicitud en el Organismo de evaluación, el mismo dispone de quince (15) días hábiles para generar la correspondiente respuesta, la cual llegará al usuario por medio del Departamento de Información al Público.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: F.110.001 ANEXO I - VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.